HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA MORELOS

2016-2018

CONTRATO. PROYECTOS FAIS .G.I. 2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFE. DAVID SALAZAR GUERRERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR OTRA PARTE EL ING. ENRIQUE OCAMPO ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 115 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 38, fracciones IX y LX, 119, fracción IV, 125, 127 y 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

2. Sus representantes cuentan con la suma de facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 41, fracciones IX, XI y XXVII, 76 y 77, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

3. Cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir la erogación que cause el presente contrato.

4. Que como parte integral de las acciones encauzadas a la realización y ejecución de los programas de Obra Pública 2016, que se van a financiar con recursos provenientes del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL es necesario, contratar los servicios de una persona física o moral con capacidades de dar seguimiento a la realización de las obras programadas a fin de que se revise el debido cumplimiento a la Normatividad Vigente que regula sobre la materia, y que serán requeridos por el Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Taltizapan.

5. Cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago de los servicios que se le encomendaran al prestador de servicios, cuya fuente de pago son los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Cuya participación el municipio tramito ante Banobras al amparo del artículo 50 de la ley de coordinación Fiscal. Y se tomara la partida correspondiente al porcentaje establecido en el Artículo 33 inciso A, último párrafo.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

1. Es una persona física, y que cuenta con los recursos técnicos y económicos, así como el perfil y la capacidad técnica que se demanda para desempeñar el trabajo que se le encomienda.

2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos del artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Morelos y que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

3. Tiene su domicilio fiscal en Calle Otilio Montaño N° 37 Col. Plan de Ayala, Municipio de Zacatepec Morelos C.P. 62780 mismo que señala para todos los efectos de este instrumento y su registro federal de contribuyentes es el número OARE740814LX0 "EL PRESTADOR DE SERVCIOS" se obliga y compromete a notificar cualquier cambio

de domicilio fiscal presente o futuro, a "EL AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de la realización del mismo.

4. Para el cumplimiento de su objeto social, cuenta con las autorizaciones y registros relativos al: El Registro Federal de Contribuyentes OARE740814LX0 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

6. Conoce y ha manifestado que se ha hecho de su conocimiento el Servicios que de el se Requiere.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

PRIMERA.- Se obligan en los términos de este contrato, y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

SEGUNDA.- Sus representantes manifiestan bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que suscriben el presente contrato, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** desarrollar y ejecutar trabajos de seguimiento al uso de los recursos destinados al financiamiento de Obras y acciones, así como dar un seguimiento a las diversas fases de realización de la Obra Pública. Las acciones a desarrollar por parte del Prestador de Servicios son las Siguientes:

A. Integración de la Información y los documentos necesarios para dar cumplimiento a la Normatividad Establecida que regula la orientación y destino final de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
B. Integración y actualización de la Normatividad que regula la realización de las fases de la Obra Pública. Dicha información se deberá remitir al área de Obras Públicas y Tesorería Municipal, según y de acuerdo al alcance de las funciones de cada una de las áreas vinculados con el uso del FISM y DTDF
C. Orientación y recomendaciones sobre las diversas fases de realización de la obra pública Financiada con recursos provenientes del FAIS
D. Recomendaciones, seguimiento y orientación sobre las formas de integración de la documentación comprobatoria de uso y ejercicio de los recursos provenientes del FAIS
E. Orientación y recomendaciones necesarias para la efectiva rendición de cuentas del uso de los recursos provenientes del FAIS
F. Orientación y recomendaciones sobre la organización y procedimientos de la dependencia ejecutora de los programas de obra pública, tendientes a simplificar los procedimientos en apego a la Normatividad Vigente
G. El prestador de servicios proporcionara la orientación y apoyo que le soliciten las dependencias municipales involucradas en la administración, operación, ejercicio y vigilancia de los recursos provenientes del Fondo.
H. Utilizar los recursos Materiales. Humanos y financieros que requiera para la realización y cumplimiento de las actividades que se le encomiendan, cuyo costo queda cubierto dentro del importe establecido en la Cláusula Siguiente del presente contrato.

El presente instrumento cubre las actividades y los servicios señalados en el párrafo anterior. Por lo que cualquier servicio distinto a los enunciados, serán tratados de forma independiente a lo pactado en el presente instrumento.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- La remuneración que se cubrirá al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** por parte del **"AYUNTAMIENTO"** por el desarrollo de los trabajos referidos en la cláusula anterior **será** de $210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) **más los impuestos que se generen.** El ayuntamiento hará las retenciones fiscales correspondientes a la entrega del recibo de Honorarios presentado por el PRESTADOR DE SERVICIOS.
El importe pactado entre las partes cubre al prestador de Servicios el uso de recursos Humanos. Materiales y de cualquier índole que este requiera para el debido cumplimiento del trabajo encomendado.
Las partes acuerdan expresamente que los convenios que se pacten en el futuro serán parte integrante de este contrato. Los servicios que no se encuentren contemplados en el presente, no serán sujeto de obligaciones para las partes. Así mismo cualquier servicio extraordinario a los ya enunciados se negociaran de forma separada a lo ya convenido en el presente instrumento

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL AYUNTAMIENTO Y "EL PRESTADOR DE SERVCIOS" pactan que la vigencia del presente contrato es del 10 DE JUNIO AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2016.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen que se hará en un pago el Importe señalado en la cláusula segunda del presente instrumento, previa presentación de la factura fiscal y/o recibo de honorarios. Las partes acuerdan que los pagos se efectuaran en el domicilio de **EL AYUNTAMIENTO"** ubicado en MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN. Calle HIDALGO SUR No. Exterior 2 Colonia CENTRO Municipio TLALTIZAPAN DE ZAPATA Estado Morelos MEXICO CP. 62770 o por medios electrónicos de acuerdo a lo solicitado por el prestador de servicios.

QUINTA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el Servicio Objeto del presente, en las formas y con los materiales necesarios para el logro de los objetivos que dan origen al presente instrumento jurídico.

SEXTA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCIÓN.- Por razones fundadas y explícitas, se podrá modificar el plazo del Contrato mediante Convenios, siempre y cuando éstos sean emitidos de manera conjunta entre **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "EL AYUNTAMIENTO"**

SEPTIMA.- REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" En ningún caso podrá delegar los trabajos que se le han encomendado, por lo que toda la documentación que pudiera resultar de los trabajos desarrollados de su parte deberán contar con su firma ortógrafa.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.-- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas y que no se pueden evitar o prevenir mediante la adopción de mediadas razonables, tales como huelgas y disturbios laborales(siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentena, epidemias, guerras, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado

causo o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impida el cumplimiento de alguna obligación.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: dificultades económicas, incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para realizar los trabajos encomendados. No se considera caso fortuito o de fuerza mayor cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, mediante notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la que se indique la fecha de inicio de la suspensión y la duración de la misma, la cual no podrá prorrogarse o ser indefinida.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes supuestos:

I. Concurran razones de interés general.
II. Existan causas justificadas que impidan a **"EL AYUNTAMIENTO"** la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **"EL AYUNTAMIENTO"** o al Estado.
III. No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMA PRIMERA- NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y normas que le sean aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la debida interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **ambos contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Morelos,** renunciando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez; lo ratifican y firman en tres tantos en la Ciudad de TLALTIZAPAN DE ZAPATA, Morelos a los 10 días del mes de junio del año dos mil Diez y seis.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PROFE. DAVID SALAZAR GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA MORELOS

LIC. DIONICIO EMANUEL ALVAREZ ANONALES
TESORERO MUNICIPAL
DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA MOR

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. ENRIQUE OCAMPO ROJAS